

SECRETARIA:

*A despacho para fines pertinente
Buga, 9 de noviembre de 2021*

*Julio Andres Galeano Pareja
Secretario*

AUTO INTERLOCUTORIO N° **879**
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
Guadalajara de Buga (V), diez (10) de noviembre del año dos mil veintiunos (2021).

Dentro del presente proceso V.S. de Adjudicación de Apoyo, la parte demandante ha manifestado el tipo de asistencia personal que requiere la persona con discapacidad, el cual consiste en nombrar a la señora BIRMANIA SAAVEDRA ULLOA, como apoyo judicial definitivo para la discapacitada NATALIA LOPEZ SAAVEDRA, con el fin de reclamar la indemnización sustitutiva de pensión de sobrevivientes con ocasión del fallecimiento del progenitor y adelante todos los trámites ante la EPS SOS para la cirugía de LIGADURA DE TROMPAS DE FALOPPIO como método de planificación definitivo.

Al revisar lo manifestado por la parte actora del presente proceso, y teniendo en cuenta que ya se encuentra adecuado, es del caso dar el trámite conforme lo establecido en el capítulo V de la Ley 1996 de 2019.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

R E S U E L V E:

1º) NOTIFICAR este auto a la Defensora de Familia del I.C.B.F. Centro Zonal Buga, así como al Procurador Noveno Judicial de Familia, adscrito a este despacho.

2º) NOTIFICAR este auto a la discapacitada NATALIA LOPEZ SAAVEDRA y córrasele traslado de la demanda por el término de diez (10) días para que si a bien lo tiene le dé contestación en debida y legal forma, hágasele entrega de copias de la demanda y sus anexos con tal fin.

3º) NOTIFIQUESE de la existencia de este trámite a los parientes cercanos de la discapacitada NATALIA LOPEZ SAAVEDRA, para ser oídos oportunamente en el proceso, a fin de que manifiesten si están interesados en fungir como personas de apoyo.

4º) OFICIAR a las entidades Defensoría del Pueblo Regional Valle del Cauca, la Personería Municipal de esta ciudad y Gobernación del Valle, a fin de que indiquen a este Despacho, si se están realizando las valoraciones de apoyo que exige los artículos 11 y 38 de la Ley 1996 del 2019.

5º) LLEVESE A CABO visita socio familiar, por parte de la trabajadora social del despacho, a NATALIA LOPEZ SAAVEDRA, con el fin de determinar

Rad. 76-111-31-10-002-2019-00102-00

las condiciones de salud en que se encuentra y la posibilidad de manifestar su voluntad por algún medio.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

mjg

NOTIFICACION
LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN
ESTADO ELECTRONICO No. **098**
HOY, **ONCE (11) DE NOVIEMBRE DE 2021.**
A LAS 08:00 A.M.
EL SECRETARIO **JULIO ANDRES GALEANO**
PAREJA.

Firmado Por:

Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Código de verificación: **3f21aa4391503c9f92417628fa1bbe4802e7cef064ee290093d15b9079f5327b***
Documento generado en 10/11/2021 02:54:37 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>